

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2024/3	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 19:00 hasta las 20:55

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ

Pablo Anton Barrera	SÍ
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 29 febrero 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_01R.mp3

2.- Expediente 378/2024. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol 2024

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

“De conformidad con lo dispuesto en los arts 168 y sg. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se ha formado el Presupuesto del Ayuntamiento y a éste se ha unido:

- Memoria de Alcaldía.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de estado y movimiento de la deuda.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

- Anexo con información relativa a convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Informes de la intervención municipal.
- Informe conjunto del departamento de personal y el Secretario relativo al anexo de personal y plantilla.

El proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos se ha ajustado a los criterios y a la estructura de la nueva Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Asimismo el Presupuesto se ha elaborado con equilibrio presupuestario.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/759 de 15 de marzo de 2024.

Resolución:

Por parte del Alcalde se recuerda votación en la Comisión Informativa General. La Concejala Gutiérrez explica el asunto de referencia y los Portavoces de los diferentes Grupos realizan las intervenciones (...)

Sometida a votación por 11 votos a favor y 2 votos en contra del Grupo VdB, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, conformado por la documentación expuesta y su exposición al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Segundo.- Que si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, observaciones y reparos, se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma señalada.

Cuarto.- Teniéndose en cuenta que la Plantilla se aprueba adjunta al Presupuesto y que las previsiones del anexo de personal se reflejan en el Capítulo I del mismo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla, cuyas retribuciones quedan condicionadas a la aprobación del incremento del 2% previsto en la Resolución de 14 de Noviembre de 2022 de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, y proceder a su exposición al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

3.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

Documentos anexos:

- Anexo 1. plantilla retributiva personal 2024
- Anexo 2. MEMORIA DE ALCALDÍA
Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_02R.mp3

3.- Expediente 1107/2024. DELEGACION DEL PLENO EN LA JGL EN RELACION CON LOS PRECIOS PUBLICOS LOCALES

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local*,* conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en fecha 25 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Borriol.

Vista la conveniencia de delegar la competencia del Pleno prevista en el artículo 47 del RDLeg 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y eficacia administrativa.

Considerando el informe de Secretaría 8/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se establece la normativa aplicable y la posibilidad de realizar esta Delegación para el asunto que se pretende.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/723 de 12 de marzo de 2024.

Resolución:

Por parte del Alcalde se recuerda votación en la Comisión Informativa General y explica la necesidad de la medida

Los Portavoces de los diferentes Grupos realizan las intervenciones (...)

Sometida a votación por 7 votos a favor y 6 votos en contra del Grupo PP, VdB y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia fijación de Precios Públicos que ostenta el Pleno, prevista en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta competencia delegada se ejercerá por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación, tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

TERCERO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a las portavoces de los grupos políticos municipales, a la Comisión Informativa General y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_03R.mp3

4.- Expediente 1130/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS para adaptarlo al nuevo RLF

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia para la modificación del Plan Local de Quemas y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el DOGV n.º 9634 de fecha 7 de julio de 2023 se publica el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF). De acuerdo con la disposición transitoria tercera *“Todos los planes locales de quemas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán adaptarse al mismo en aquellos puntos en que lo contradigan, para ello dispondrán de un plazo máximo de un año.”*. El RLF entró en vigor de acuerdo con la disposición final cuarta el 8 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Borriol cuenta con Plan Local de Quemas aprobado, publicado en el BOP n.º 111 de 16 de septiembre de 2021, y se ha contratado la redacción de la modificación del mismo que se incorpora al expediente para adaptarlo al RLF. La modificación se refiere a cuestiones de detalle y principalmente a la eliminación de trámites administrativos de acuerdo con el nuevo régimen de intervención administrativa que incorpora el nuevo RLF manteniendo la estructura principal.

TERCERO.- En fecha 14 de marzo de 2024 se emite informe técnico del siguiente tenor: “Que visto el expediente en tramitación del ayuntamiento en relación con el Plan Local de Quemas Agrícolas, cabe señalar las siguientes consideraciones:

El Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF). De acuerdo con la disposición transitoria tercera *“Todos los planes locales de quemas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán adaptarse al mismo en aquellos puntos en que lo contradigan, para ello dispondrán de un plazo máximo de un año.”*

El artículo 138.2 del RLF establece que “los planes locales de quemas contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: a) Inventario de acciones o actividades agrícolas que requieren del fuego como herramienta de gestión. Cuantificación y justificación. b) Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio. c) Normativa de aplicación para la realización de todas las quemas, con carácter de ordenanza municipal. d) Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas y ciclos de quema, etc. e) Medios de intervención administrativa que la entidad local dispone para apoyar el plan local de quemas. f) Cuadro resumen con la organización espacial, temporal y normas de aplicación.

En fecha 14 de marzo de 2024, r.e. 472 se ha presentado instancia suscrita por Adrià Barceló Puig. Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Forestal Colegiado 7252. , en representación de Oficina Técnica Sembra Natura Coop. V, con la documentación expuesta en el citado art. 138.2. Asimismo se incluye las normas de aplicación para la realización de quemas, normas específicas, medidas extraordinarias y los modelos de autorización.

Considerando que la documentación que consta en el expediente es la relacionada en el artículo 138.2 del citado Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF), desde el punto de vista técnico municipal, se informa en sentido favorable para la continuación del expediente. En Borriol firmado electrónicamente al margen. EL ARQUITECTO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con en artículo 132.g del RLF, que regula las acciones o actividades con uso del fuego prohibidas en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal *“1. Queda prohibido, como medida de precaución general, encender fuego en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal, fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados en el presente reglamento. En particular quedan prohibidas las siguientes acciones o actividades: g) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o selvícola durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive, salvo que esta actividad se contemple en un plan local de quemas aprobado por el órgano competente.”*

Los artículos 133 y siguientes regulan el régimen de interevención administrativa en el uso del fuego fuera del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre.

El artículo 133.1.g establece el régimen de autorización para *“La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, situados dentro de la Zona de Influencia Forestal, fuera del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, excepto lo contemplado en el artículo 134.1.a)”*.

El artículo 134.1.a establece el régimen de declaración responsable con el siguiente tenor *“Artículo 134. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal 1. Las acciones o actividades que están sometidas a declaración responsable, con las condiciones mínimas indicadas en el anexo VIII, en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal, son las siguientes: a) En el caso de pequeñas y microexplotaciones agrarias, la autorización para la quema de márgenes de cultivo o de residuos vegetales generados en el entorno agrario situados dentro de la Zona de Influencia Forestal, fuera del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, contemplada en el artículo 133.1.g), se sustituirá por una declaración responsable. Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 132.1.f) y 132.2.”*

El régimen de la declaración responsable para las pequeñas y microexplotaciones agrarias y su periodo de vigencia es la principal novedad del reglamento que venia aplicándose ya por algunos Ayuntamientos.

La normativa considera microexplotaciones a las que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios que no supere los 2 millones de euros; y **pequeñas explotaciones agrarias** a aquellas con menos de 50 empleados y un volumen de negocios anual no superior a los 10 millones de euros.

Como ambos conceptos no están definidos en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se debe atender al concepto de pequeña empresa y microempresa recogido en el Anexo I artículo 2 del Reglamento (UE) nº702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que indica:

-En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

-En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

SEGUNDO.- Los Planes Locales de Quemadas se regulan en el artículo 138 del RLF. La regulación del uso del fuego como herramienta agrícola queda limitada a las quemadas para la eliminación de residuos agrarios generados en pequeñas y microexplotaciones agrarias, de acuerdo con la definición vigente, con el objeto de prevenir los incendios forestales y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para el resto de explotaciones agrarias será necesario siempre autorización de la Consellería competente.

El artículo establece el contenido mínimo en el apartado 2, las normas de quemadas y autorizaciones extraordinarias en los apartados 3, 4, 5, 6 y 11, con remisión además al Anexo VIII, y el procedimiento de aprobación de acuerdo con los apartados 7, 8, 9 y 10.

Es aplicable además de manera transversal el resto de artículos del RLF que establece restricciones al uso del fuego.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 138.1 los planes locales de quemadas regulan el uso del fuego como herramienta agrícola y de acuerdo con el apartado 9 del mismo artículo *“Una vez aprobado un plan local de quemadas, este tendrá carácter de ordenanza municipal.”*

Esta remisión al carácter normativo del Plan Local de Quemadas hay que ponerlo en relación con la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana en cuanto a la publicidad activa.

El artículo 49 de la LBRL establece que *“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En este caso, y a la vista del artículo 133 de la LPAC, tratándose únicamente de ajustes mínimos y principalmente a la eliminación de trámites administrativos de acuerdo con el nuevo régimen de intervención administrativa incorporado al nuevo RLF que *“no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, regula aspectos*

parciales de una materia y no afecta a derechos o intereses legítimos” se puede prescindir de la consulta, audiencia e información públicas regulados en el mismo.

En relación con la aprobación definitiva a la que hace referencia la letra c y el último inciso del artículo 49 de la LBRL, de acuerdo con el artículo 138.8 del RLF se deberá contar con carácter previo de resolución de la persona titular de la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales, dado el carácter bifásico de aprobación de estos planes.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL “2. Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Idéntica regla es de aplicación a los presupuestos, en los términos del artículo 112.3 de esta Ley. Las Administraciones Públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial “

CUARTO.- De acuerdo con los artículos transcritos, la tramitación del plan, de manera esquemática, consta de:

- 1.- Aprobación inicial (Pleno)
- 2.- Solicitud y emisión de informe de verificación por la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales.
- 3.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-treinta días)
- 4.- Resolución favorable de la persona titular de la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales.
- 5.- Aprobación definitiva (Pleno). Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Remisión a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde su aprobación, de copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del plan, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

7.- Publicación (BOP-Tablón de anuncios-Portal de Transparencia)

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 22.2.d de la LBRL y el artículo 138 del RLF el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Local de Quemas es el Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/747 de 14 de marzo de 2024.

Resolución:

El Concejala Victoria expone el asunto, todos los presentes se muestran conformes y a favor de la medida. Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la **MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS** para adaptarlo al nuevo RLF en aquellos puntos en que lo contradigan.

SEGUNDO.- SOLICITAR informe de verificación a la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales.

TERCERO.- SEGUIR la tramitación contenida en el fundamento de derecho cuarto hasta la aprobación definitiva del Plan.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_04R.mp3

5.- Expediente 1114/2024. Aprobación texto consolidado planeamiento vigente	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Borriol elaborado para la modernización y transparencia del mismo de acuerdo con la subvención y directrices de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022 (DOGV nº 9493 de 20/12/2022 y DOGV nº9495 de 22/12/2022 de corrección de errores en la publicación de la citada resolución), de la Dirección General de Urbanismo, sobre el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente se concede al Ayuntamiento de Borriol una subvención de 18.000 euros para la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente y su digitalización según la Orden 10/2022, de 3 de septiembre de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, para el año 2022, las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente (DOGV 9439, 30.09.2022).

SEGUNDO.- Redactado el Texto Consolidado y remitido a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 3 de enero de 2024 (r.e.e. 24) se recibe informe favorable de fecha 28 de diciembre de 2023 a la subvención y el Texto Consolidado.

TERCERO.- En fecha 8 de febrero de 2024 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente en tramitación del ayuntamiento en relación con la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, cabe señalar las siguientes consideraciones:

En fecha 30 de septiembre de 2022, en el DOGV se publica la la Orden 10/2022, de 23 de septiembre, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2022, de las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

Aportada la documentación requerida en fecha 22/12/22 se publica en el DOGV la CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo, sobre el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat

Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, y en fecha 19/01/23, r.e. 307, se recibe desde la Dirección General de Urbanismo, RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. Convocatoria 2022.

Según el expediente URMTPU/2022 de la Dirección General de Urbanismo se subvenciona la redacción de la documentación necesaria para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, con un valor máximo de 18.000 €.

En expediente municipal 188/2023 por resolución de alcaldía de fecha 07/02/23 se contrata el servicio de asistencia técnica para la redacción y elaboración de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario del municipio de Borriol e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo, así como también el servicio de su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía, por un importe de adjudicación de 17.999,96 euros IVA incluido a AUG ARQUITECTOS SL con NIF B12640694

La documentación necesaria ha sido aportada por la adjudicataria y remitida a la Dirección General de Urbanismo, recibiendo en fecha 03/01/24, r.e. 24, informe en el que se expone que “respecto al Ayuntamiento de Borriol, que ha presentado la documentación justificativa en los términos señalados, se le comunica que se ha INFORMADO FAVORABLEMENTE a los efectos de la tramitación del pago final (...), al haberse comprobado la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y en este sentido se ha certificado por el Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental en fecha 6 de diciembre de 2023.” Esta documentación esta formada por unos ficheros en PDF, que incorporan tanto la parte grafica como la escrita así como ficheros en abierto en formato SHP de todo el planeamiento vigente, y los instrumentos de planeamiento aprobado que modifican y/o desarrollan el planeamiento general vigente.

En concreto se presentan los siguientes ficheros en PDF:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

- Plano Guia 1 de Modificaciones Puntuales y Planeamiento de Desarrollo*
- Plano Guia 2 de Modificaciones Puntuales y Planeamiento de Desarrollo*
- Planos o.0.0 a o.0.5 de Clasificación del Suelo*
- Planos o.1.0 a o.1.15 de Estructura General y Orgánica*
- Planos o.2.0 a o.2.15 de Sistemas Generales*
- Planos o.3.0 a o.3.37 de Delimitación Zonificación y Alineaciones*
- Planos o.4.0 a o.4.37 de Suelos dotacionales*

DOCUMENTACIÓN ESCRITA

- Indice de Documentos*
- Documentación escrita Texto Consolidado*
- Documento de Síntesis del Texto Consolidado*

Se debe recalcar que el Texto Consolidado presentado no introduce ninguna variación derivada de actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento y la Consellería, las cuales se reflejan en los planos conforme al planeamiento vigente, pese a que en muchos casos no coincide la realidad existente con el planeamiento realmente aprobado.

Por todo ello se da traslado del presente informe a los servicios jurídicos del ayuntamiento para que realice cuantos trámites considere oportuno, incluido la posible aprobación de la documentación

*aportada por parte del órgano que sea necesario.
En Borriol firmado electrónicamente al margen.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprobaba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística regulaba documentos de refundición de planeamiento en los artículos 140, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y 171.3.

Además, el art. 171.3.c contenía una clausula genérica con el siguiente tenor:

“c) Para ofrecer una visión integrada de la ordenación urbanística, periódicamente los Ayuntamientos podrán incorporar a la base gráfica del Plan General, tanto en la ordenación estructural como pormenorizada, las nuevas ordenaciones resultantes de los planes modificativos, así como los de los planes de desarrollo y Estudios de Detalle.”

Este documento al que se refería el apartado c del punto tercero no era de obligatoria elaboración pero si resultaba enormemente conveniente desde el punto de vista de la mejor accesibilidad y transparencia de la información urbanística puesta a disposición del ciudadano.

En la actualidad la normativa urbanística no regula la refundición de textos o la elaboración de textos consolidados y por tanto hay que acudir a la normativa general.

Un texto consolidado es el documento que integra en el texto original de una norma las modificaciones y correcciones que ha tenido desde su origen. Los textos consolidados tienen carácter meramente informativo y carecen de validez jurídica alguna. Para fines jurídicos deben utilizarse los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 5 establece que: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a:*

c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.”

El artículo 25.4 determina que *“las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidada telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.”*

De acuerdo con la disposición adicional primera del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en su elaboración, todos los planes y proyectos adoptarán una cartografía común en soporte digital, homogénea y estandarizada, en un formato editable y compatible con el software de sistemas de información geográfica. La disposición adicional segunda del TRLOTUP crea la Plataforma urbanística digital indicando que *“la conselleria competente en urbanismo y ordenación del territorio desarrollará una aplicación informática que facilite la participación en los procedimientos de planificación urbanística y que tendrá como finalidad posibilitar la tramitación integral de los instrumentos de planeamiento urbanístico. La implementación de esta aplicación se realizará previo desarrollo reglamentario de este precepto.”* El desarrollo reglamentaria ha tenido lugar a través del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma

Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. El anexo IX del TRLOTUP contiene también la documentación para la inscripción en el registro de instrumentos de planeamiento urbanístico.

TERCERO.- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contiene los principios de buena regulación.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 70ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: *“1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.*

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación...”

Hay que tener en cuenta así mismo la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a nivel estatal y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

El artículo 16.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, que sustituye a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en relación con la información de relevancia jurídica que *“1. Las administraciones públicas del artículo 3.2 deben publicar: a) La normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo la versión consolidada de la norma.*

De acuerdo con la disposición final tercera “Entrada en vigor. 1. El capítulo II del título I, relativo a la publicidad activa, entrará en vigor al cabo de doce meses de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.” El artículo 16 se incluye en dicho capítulo.

La norma se publica en el DOGV núm. 9323 de 22/04/2022.

De acuerdo con el artículo 24 del mismo texto legal, que se refiere a la información relativa a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la administración de la Generalitat tiene que difundir, garantizando a la ciudadanía su consulta, la información siguiente:

“a) Información relativa a los instrumentos de ordenación del territorio y los planes urbanísticos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial, esta información tiene que incluir, como mínimo, lo siguiente:

1.º La estructura general de cada municipio.

2.º La clasificación y calificación del suelo.

3.º El texto completo y la planimetría de los instrumentos de ordenación del territorio.

4.º Las modificaciones y revisiones aprobadas.

5.º Las infraestructuras planeadas para cada localidad.

6.º Los convenios urbanísticos que se suscriban, con indicación de los terrenos afectados, las personas titulares, el objeto del convenio y las contraprestaciones que se establezcan.

b) La información medioambiental que tiene que hacerse pública de acuerdo con la normativa vigente. Se tiene que incluir información sobre calidad de las aguas y del aire, sobre emisiones de gases invernadero y el grado de cumplimiento de los compromisos públicos adquiridos sobre su reducción y sobre la recuperación de las zonas que hayan sufrido incendios forestales o cualquier otro tipo de catástrofe medioambiental, así como las resoluciones de derecho de acceso a la información medioambiental, para lo cual hay que poder usar adicionalmente el Portal de Transparencia de la Generalitat.”

CUARTO.- De toda la normativa reproducida en los fundamentos de derecho que anteceden, y con el con el objeto de permitir un acceso sencillo, universal y actualizado del planeamiento urbanístico, se deriva la obligación y la necesidad de:

1.- Tener disponible una cartografía común en soporte digital, homogénea y estandarizada, en un formato editable y compatible con el software de sistemas de información geográfica.

2.- Hacer efectiva la publicidad telemática.

3.- La elaboración periódica de una versión consolidada del planeamiento que recoja en un documento global la situación en cada momento del planeamiento en vigor.

Además en la actualidad la tramitación de un Plan General Global se ha convertido en una tarea cuasi imposible y la disposición transitoria cuarta del TRLOTUP establece la innecesariedad de adaptación del planeamiento general al texto refundido, lo que ha derivado en el recurso a gran escala de la técnica de las modificaciones de planeamiento.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 21.1.s de la LBRL “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”. Este artículo atribuye la competencia residual de Alcaldía para aquellas competencias no atribuidas a otros órganos municipales, no obstante, y vistos los artículos 22.2c y d de la LBRL y 57 y siguientes del TRLOTUP el órgano competente para la aprobación del Texto Consolidado debería ser el Pleno Municipal.

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/748 de 14 de marzo de 2024.

Resolución:

La Concejala Gutiérrez expone el asunto, todos los presentes se muestran conformes y a favor de la medida.

Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR el TEXTO CONSOLIDADO del planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Borriol.

Este documento tiene carácter meramente informativo y carece de validez jurídica alguna. Para fines jurídicos y en caso de discrepancia habrá que acudir a los documentos de planeamiento publicados en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- REMITIR el acuerdo a Servicio de Información y Análisis Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

TERCERO.- PUBLICAR el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Puede consultarse el contenido íntegro de la versión consolidada del planeamiento urbanístico de Borriol en el siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/310725ba-058a-43d8-8343-9606967f47c7/>

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_05R.mp3

6.- Expediente 2339/2022. REVISIÓN CARTOGRAFÍA DE DELIMITACIÓN DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN, EDIFICACIONES O INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el documento realizado para la identificación y delimitación cartográfica de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 182 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 introduce en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) la disposición adicional sexta (DA6^a) que regula medidas de prevención de incendios forestales.

Esta disposición, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, establece la obligación de identificar y delimitar cartográficamente las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP.

El plazo para la elaboración de la cartografía, de acuerdo con la propia disposición, es de dos años desde la entrada en vigor de la misma y por tanto hasta el 1 de enero de 2024.

El artículo 213 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat renumera la disposición adicional sexta que se convierte en la disposición adicional séptima, vigente con dicha numeración en la actualidad.

SEGUNDO.- Tramitado expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP. El documento aprobado definitivamente se encuentra accesible a través del siguiente enlace en la página web municipal: <https://borriol.sedelectronica.es/transparencia/ac9fdb85-88be-4d14-b40b-3f9b5fdff9f7/> SEGUNDO.- REMITIR la aprobación definitiva a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales. TERCERO.- PUBLICAR la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia. CUARTO.- PROCEDER a la aplicación, seguimiento, control y revisión de las medidas de prevención contenidas en la DA6º en relación con el Anexo XI del TRLOTUP y la cartografía aprobada.”

La aprobación definitiva se remite en fecha 7 de febrero de 2023 a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales y se publica en le BOP n.º 20 de 16 de febrero de 2023.

TERCERO.- En fecha 27 de abril de 2023 se recibe oficio de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales en el que se informa lo siguiente:

“Con fecha 08/02/2023 tuvo entrada la remisión por su parte de la citada documentación, una vez revisada la misma se han detectado las siguientes deficiencias:

Falta de acuerdo del pleno municipal.

Falta de cartografía digital.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id|_proc=22504&version=amp

Cartografía remitida no ajustada a la normativa establecida.”

Esto es debido a la modificación de la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP. Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id|_proc=22504.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2023 (r.e.e. 1526) se presenta por el equipo redactor cartografía ajustada a la revisión de la instrucción técnica y en fecha 21 de junio de 2023 (r.e.e. 1975) enlaces para remitir a la Dirección General.

QUINTO.- En fecha 27 de junio de 2023 se remite la nueva cartografía a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales y en fecha 21 de diciembre de 2023 se recibe confirmación de recepción de la cartografía de interfaz urbano forestal del siguiente tenor:

“Mediante la presente se da acuse de la recepción con fecha de 27 de junio de 2023, de la documentación que nos han remitido en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), en la que se establecen medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal. Revisada dicha cartografía, se ha podido comprobar que cumple con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP), de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Asimismo, se le informa que esta cartografía se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, incorporándola al visor cartográfico de la Generalitat (ICV) (<https://visor.gva.es/visor/>).”

SEXTO.- En fecha 11 de enero de 2024 se emite informe técnico en el que se concluye:

“...En fecha 21 de diciembre de 2023, r.e. 4367 se recibe desde la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales confirmación de recepción cartografía de interfaz urbano forestal que concluye:

“Revisada dicha cartografía, se ha podido comprobar que cumple con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP), de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Asimismo, se le informa que esta cartografía se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, incorporándola al visor cartográfico de la Generalitat (ICV)”

Por todo ello desde el punto de vista técnico se informa en sentido favorable para continuar con la tramitación establecida en la D.A. 7ª del TRLOTUP.”

SÉPTIMO.- En fecha 25 de enero de 2024 el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la revisión de la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP. SEGUNDO.- SOMETER la cartografía a información pública por un plazo mínimo de 26 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

OCTAVO.- El Plan se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 15 de fecha 3 de febrero de 2024 y en el Tablón de anuncios municipal en fecha 5 de febrero de 2024.

En el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, documentos o justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General en fecha 5 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La DA7ª del TRLOTUP establece: *“Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.*

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de

prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.”

El ayuntamiento ha redactado y aprobado la cartografía y ha procedido a la revisión de la misma conforme a la directrices marcadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, por tanto procede, de acuerdo con el apartado 1, la aprobación de la nueva cartografía por el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”

Por el Ayuntamiento se ha acordado un periodo de información pública y el expediente se ha sometido a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De acuerdo con la DA7ª y el artículo transcrito, la tramitación de la cartografía, de manera esquemática, constaría de:

- 1.- Aprobación inicial (Pleno).
- 2.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días)
- 3.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 4.- Remisión a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.
- 5.- Publicación (Tablón de Anuncios y BOP)
- 6.- Aplicación, seguimiento, control y revisión.

Por el Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente la cartografía y se ha sometido a información pública.

CUARTO.- El apartado 10 de la DA7ª del TRLOTUP establece que: *“Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal”*

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/696 de 6 de marzo de 2024.

Resolución:

El Concejal Victoria expone el asunto, todos los presentes se muestran conformes y a favor de la medida.

Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la REVISIÓN de la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP.

El documento aprobado definitivamente se encuentra accesible a través del siguiente enlace en la página web municipal:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/ac9fdb85-88be-4d14-b40b-3f9b5fdff9f7/>

SEGUNDO.- REMITIR la aprobación definitiva a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.

TERCERO.- PUBLICAR la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- PROCEDER a la aplicación, seguimiento, control y revisión de las medidas de prevención contenidas en la DA7º en relación con el Anexo XI del TRLOTUP y la cartografía aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_06R.mp3

7.- Expediente 680/2024. Aprobación plan estratégico de subvenciones 2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“I. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Vistos los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de la Memoria Justificativa de fecha 14 de marzo de 2024.

Habiéndose redactado por el Ayuntamiento el Plan Estratégico de Subvenciones.

A la vista de todo lo anterior,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/749 de 14 de marzo de 2024.

Resolució:

La Concejala Llorens expone el asunto, todos los presentes se muestran conformes y a favor de la medida.

Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Borriol para el año 2024 que se une al presente.

SEGUNDO.- PUBLICAR el Plan Estratégico de subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- DIFUNDIR el contenido de este acuerdo de conformidad con el principio de Transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Documentos anexos:

- Anexo 3. ANEXO
Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_07R.mp3

8.- Expediente 879/2024. ORDEN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA Y ACEPTACION INDEMNIZACION EJERCICIO 2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que en fecha 19 de febrero de 2024 y con n.º 508 de registro de entrada electrónico, por parte de la FRANCISCO JAVIER SEOANE NICOLAS, en representación de la mercantil TECNICAS Y TRATAMIENTOSMEDIOAMBIENTALES SA, solicitando la revisión de precios del contrato que venía prestando en este municipio para el ejercicio 2024.

Habiendo finalizado el contrato para la prestación de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de contenedores, recogida de voluminosos, papel y cartón, recogida selectiva de envases y limpieza viaria en el término municipal de Borriol.

A la vista del informe del Departamento de Servicios Públicos de fecha 11 de marzo de 2024, en donde se recoge literalmente:

“(…) TERCERO. En consecuencia, ante la necesidad de continuidad del servicio por parte de la mercantil, se aplaza la recepción y liquidación del contrato prevista el PCAP y PPT, hasta la formalización de un nuevo contrato.

CUARTO. Que el servicio se viene prestando en las mismas condiciones y con los mismos servicios previstas en el contrato inicial y sus modificaciones. En definitiva son los mismos servicios y

prestaciones realizados en este municipio por la mercantil TETMA SA, que prestaba a la finalización del contrato.

QUINTO. Que la solicitud de revisión de precios solicitada en fecha 19 de febrero de 2024 y con n.º 508 de registro de entrada electrónico, por parte de la FRANCISCO JAVIER SEOANE NICOLAS, en representación de la mercantil TECNICAS Y TRATAMIENTOSMEDIOAMBIENTALES SA, son ajustados el incremento de costes a valor de mercado.

Que según la mercantil es el 2,635%, ya que el IPC para el ejercicio 2024 es 3,1% (en la cláusula 6ª del PCAP se había previsto el el incremento del 85% del IPC del ejercicio correspondiente)

Siendo el importe correspondiente para la anualidad 2024: 372.259,31 euros (338.417,55 euros y 33.841,55 euros en concepto de IVA)

SEXTO. Es necesario realizar todas gestiones necesarias para la puesta en marcha y adjudicación de un nuevo contrato con las misma prestaciones a la mayor brevedad posible.”

Considerando el informe de Secretaría 9/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la TAG de Contratación que concluye lo siguiente:

“(…) - El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. En definitiva, es posible imponer la obligación al contratista de continuar un servicio hasta que se inicie la ejecución de un nuevo contrato al tratarse de un servicio básico y esencial a prestar en todos los municipios.

- Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio. En consecuencia, es posible abonar el importe previsto por la revisión de precios, en concepto de indemnización por enriquecimiento de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito que se tramiten para el reconocimiento y pago, derivados de tales facturas.

- Es recomendable aplazar las operaciones de recepción y liquidación del contrato a la finalización de la prestación e inicio de un nuevo contrato de servicio de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria.”

El servicio público de recogida de residuos y limpieza viaria, es esencial para la ciudadanía y se establece como un servicio mínimo obligatorio de los todos los municipios de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/757 de 15 de marzo de 2024.

Resolució:

El Alcalde recuerda la votación en la Comisión Informativa General, y explica el asunto, todos los presentes se muestran conformes y a favor de la medida.

Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Ordenar a la mercantil TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SA, a continuar con el servicio publico de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de contenedores, recogida de voluminosos, papel y cartón, recogida selectiva de envases y limpieza viaria en el término municipal de Borriol, en los mismos términos y condiciones que se viene prestando.

Todo ello hasta la formalización de un nuevo contrato de servicios.

SEGUNDO. Aplazar la recepción y liquidación del contrato suscrito con la la mercantil TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SA, hasta la formalización de un nuevo contrato de servicios.

TERCERO. Aceptar la solicitud de la mercantil TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SA para la anualidad 2024: 372.259,31 euros (338.417,55 euros y 33.841,55 euros en concepto de IVA) para evitar un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

Este importe deberá recogerse en las facturas presentadas ante el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de las mismas.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a todos los interesados y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_08R.mp3

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- Dar cuenta Resoluciones Alcaldía de la número 502/2024 a la 673/2024, ambas inclusive.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolució:

Resoluciones alcaldía del núm. 502/2024 al 673/2024, ambas inclusive.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que a continuación se detallan:

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2024-	18 /03	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-14	TCF-2024-

0673	/24		40
DECRET 2024- 0672	18 /03 /24	JC.B.B. -- Recurso reposición desestimación Bonificación artículo	1 2 0 5 /2024
DECRET 2024- 0671	15 /03 /24	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-11	TCF - 2024- 38
DECRET 2024- 0669	15 /03 /24	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-12	TCF - 2024- 39
DECRET 2024- 0670	15 /03 /24	A.P.M.G -- JUZGADOS DE CASTELLÓN -- EJECUCIÓN TÍTULOS NO JUDICIALES 000199/2021	2 6 4 5 /2022
DECRET 2024- 0668	15 /03 /24	Roberto Ordóñez, C.B. -- LICENCIA OBRAS MENORES -	1 8 /2024
DECRET 2024- 0667	15 /03 /24	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 21 MARZO 2024	CIG /2024 /3
DECRET 2024- 0666	15 /03 /24	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - JULIO 2023	1 8 2 8 /2023
DECRET 2024- 0665	15 /03 /24	L.P.S -- Inhumación y concesión de unidad funeraria	1 1 6 4 /2024
DECRET 2024- 0664	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1 1 5 9 /2024
DECRET 2024- 0663	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1 1 5 2 /2024
DECRET 2024- 0662	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1 1 5 3 /2024
DECRET 2024- 0661	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1 1 7 9 /2024
DECRET 2024- 0659	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1 1 8 3 /2024
DECRET	15	PERMISO QUEMAS	1 1 5 7

2024-0660	/03 /24		/2024
DECRET 2024-0658	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1156 /2024
DECRET 2024-0657	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1184 /2024
DECRET 2024-0656	15 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1180 /2024
DECRET 2024-0655	14 /03 /24	LICENCIA OBRAS MANTENIMIENTO CANALIZACIÓN GAS EN CAMÍ REAL O COVA COLOM	2110 /2022
DECRET 2024-0654	14 /03 /24	A.S.S - SOLICITUD INFORME URBANÍSTICO (RC 5044509YK4354S0001TU)	884 /2024
DECRET 2024-0653	14 /03 /24	SUBVENCIÓN SPAP 2024	1133 /2024
DECRET 2024-0652	14 /03 /24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1177 /2024
DECRET 2024-0651	13 /03 /24	Reglamento Comisión de Igualdad	2002 /2023
DECRET 2024-0650	13 /03 /24	ML.A.L - ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1142 /2024
DECRET 2024-0649	13 /03 /24	B.C.L - Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, ASSISTENCIA TECNICA GLOBAL ENGINYERS SLP	2041 /2023
DECRET 2024-0648	13 /03 /24	A. S. B., B.B.R HEREDEROS DE -- O.E. LIMPIEZA PARCELAS	2447 /2023
DECRET 2024-0647	13 /03 /24	ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLAN CONVIVINT	1126 /2023
DECRET 2024-0646	13 /03 /24	ADHESIÓN ACUERDO MARCO DIPUTACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	2252 /2023

DECRET 2024- 0645	13 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1129 /2024
DECRET 2024- 0644	13 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1131 /2024
DECRET 2024- 0643	13 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1132 /2024
DECRET 2024- 0641	13 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1135 /2024
DECRET 2024- 0642	13 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1139 /2024
DECRET 2024- 0640	12 /03 /24	A.S.B., B. B. R. HEREDEROS DE -- O.E. LIMPIEZA PARCELAS	2447 /2023
DECRET 2024- 0639	12 /03 /24	NUEVA JERUSALÉN DE BORRIOL -- AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA "LA PASIÓN DE CRISTO 2024"	603 /2024
DECRET 2024- 0638	12 /03 /24	L.S.S -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	902 /2024
DECRET 2024- 0637	12 /03 /24	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	1054 /2024
DECRET 2024- 0636	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1087 /2024
DECRET 2024- 0635	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1120 /2024
DECRET 2024- 0634	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1121 /2024
DECRET 2024- 0633	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1117 /2024
DECRET 2024- 0632	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1123 /2024

DECRET 2024- 0631	11 /03 /24	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - JUNIO 2023	1592 /2023
DECRET 2024- 0630	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1093 /2024
DECRET 2024- 0629	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1096 /2024
DECRET 2024- 0628	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1111 /2024
DECRET 2024- 0627	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1110 /2024
DECRET 2024- 0626	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1106 /2024
DECRET 2024- 0625	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1100 /2024
DECRET 2024- 0624	11 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1109 /2024
DECRET 2024- 0623	9 /03 /24	PJ.C.A - TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	1095 /2024
DECRET 2024- 0622	9 /03 /24	C.G.C -- LICENCIA OBRAS MENORES ler C/ Saboritja nº 9	307 /2024
DECRET 2024- 0621	8 /03 /24	SUBVENCIÓN Ayudas destinadas a entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales pr...	1094 /2024
DECRET 2024- 0619	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1058 /2024
DECRET 2024- 0620	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1056 /2024
DECRET 2024- 0618	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1057 /2024

DECRET 2024- 0616	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1059 /2024
DECRET 2024- 0617	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1060 /2024
DECRET 2024- 0615	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1089 /2024
DECRET 2024- 0614	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1061 /2024
DECRET 2024- 0613	8 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1088 /2024
DECRET 2024- 0612	7 /03 /24	PADRÓN FISCAL AGUA 4T 2023	2358 /2023
DECRET 2024- 0611	7 /03 /24	M.S.M. -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1071 /2024
DECRET 2024- 0610	7 /03 /24	Y.G.P., -- Inhumación y concesión de unidad funeraria	1067 /2024
DECRET 2024- 0609	7 /03 /24	CONCESIÓN PEIS	684 /2024
DECRET 2024- 0608	7 /03 /24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - BAJA A INSTANCIA DE PARTE PROPIETARIO	705 /2024
DECRET 2024- 0607	7 /03 /24	SUSTITUCIONES TESORERÍA -	600 /2024
DECRET 2024- 0606	6 /03 /24	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-7	TCF- 2024- 30
DECRET 2024- 0605	6 /03 /24	NEDGIA CEGAS, S.A. -- LICENCIA OBRAS MENORES - Construcción nueva EPC (Anillo y red de Castellón en Cl A Masía Gaetà)	2985 /2023
DECRET 2024- 0604	6 /03 /24	AC.B.B -- ORDEN EJECUCIÓN VALLADO PARCELA CL TRINQUETE 30	898 /2024

DECRET 2024- 0603	6 /03 /24	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELA (Avda Zaragoza 144)	2189 /2023
DECRET 2024- 0602	6 /03 /24	JJ.S.B., V.S.B., N.S.B., -- OE LIMPIEZA PARCELA C/ FRONTÓN 2	1879 /2023
DECRET 2024- 0601	6 /03 /24	JC.L.V., JC.G.P., J.C.M., -- INDEMNIZACIO...	1707 /2023
DECRET 2024- 0599	6 /03 /24	M-J.H - SOLICITUD INFORME URBANÍSTICO POL.15 PARCELA 49 (RC 12031A015000490000PU)	776 /2024
DECRET 2024- 0600	6 /03 /24	D.P.V., MT.P.V., N.P.V. - OE LIMPIEZA PARCELA POLIGONO 10 PARCELA 212	1889 /2023
DECRET 2024- 0598	6 /03 /24	MD.S.B -- OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELAS URB. LA COMA FASE 1A PARC. 98 Y 99	1042 /2024
DECRET 2024- 0597	6 /03 /24	MDC.S.M -- BAJA EN EL CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	1036 /2024
DECRET 2024- 0596	6 /03 /24	J.P.V. -- LICENCIA OBRAS MAYORES - Construcción almacén agrícola Pol. 7 Parc. 180 y 181	2341 /2023
DECRET 2024- 0595	6 /03 /24	D.T.B. -- SOLICITUD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	969 /2024
DECRET 2024- 0594	6 /03 /24	SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2085 /2022
DECRET 2024- 0593	6 /03 /24	AVATEL TELECOM, S.A. -- LICENCIA OBRAS - Plan de despliegue infraestructuras digitales para la cohesión - Banda ancha	1224 /2023
DECRET 2024- 0592	6 /03 /24	ADHESIÓN ACUERDO MARCO DIPUTACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	2252 /2023
DECRET 2024- 0591	6 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1053 /2024
DECRET 2024- 0590	6 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1039 /2024

DECRET 2024- 0589	5 /03 /24	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	1032 /2024
DECRET 2024- 0587	4 /03 /24	CONVOCATORIA ORDINARIA MGN 12 MARZO 2024	MGN /2024 /1
DECRET 2024- 0586	4 /03 /24	JE.E.R. -- P.P.- SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE CENTRO DE DIA	1033 /2024
DECRET 2024- 0585	4 /03 /24	JC.G.P -- VdB.- ACCESO A REVISIÓN EXPEDIENTE 258/2023 --	1034 /2024
DECRET 2024- 0584	4 /03 /24	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 7 MARZO 2024	JGL /2024 /5
DECRET 2024- 0583	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1028 /2024
DECRET 2024- 0581	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1026 /2024
DECRET 2024- 0582	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1027 /2024
DECRET 2024- 0580	4 /03 /24	S.M.B, ML.M.B, MP.B.L -- OE CORTE ARBUSTO	910 /2024
DECRET 2024- 0579	4 /03 /24	E.T.M -- OE LIMPIEZA Y DESBROCE URB. L'ABELLER C/ ENMIG 57 (RC 5144410YK4354S0001ZU).	908 /2024
DECRET 2024- 0578	4 /03 /24	MD.S.B. -- MULTAS COERCITIVAS - O.E. Limpieza y vallado parcelas 98 y 99 Urb La Coma Fase 1 A	2257 /2023
DECRET 2024- 0577	4 /03 /24	NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9826 (RC 9769614YK4396N0001EE) --	83 /2024
DECRET 2024- 0576	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1022 /2024
DECRET 2024- 0575	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1008 /2024

DECRET 2024- 0574	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1023 /2024
DECRET 2024- 0573	4 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1021 /2024
DECRET 2024- 0572	3 /03 /24	R.D.B. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	901 /2024
DECRET 2024- 0571	3 /03 /24	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Castellón de la Plana, J.J.C.C.	1004 /2024
DECRET 2024- 0570	1 /03 /24	H.T.P -- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA	240 /2024
DECRET 2024- 0569	1 /03 /24	J.F.R., S.G.R -- ORDEN EJECUCIÓN RETIRADA AIRE ACONDICIONADO EN MEDIANERA	1264 /2023
DECRET 2024- 0568	1 /03 /24	BAJA VOLUNTARIA I.C.O. (PSICOLOGA Jornada 50%)...	925 /2024
DECRET 2024- 0567	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	881 /2024
DECRET 2024- 0566	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	891 /2024
DECRET 2024- 0565	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	893 /2024
DECRET 2024- 0564	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	858 /2024
DECRET 2024- 0562	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	918 /2024
DECRET 2024- 0563	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	897 /2024
DECRET 2024- 0561	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	907 /2024

DECRET 2024- 0560	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	919 /2024
DECRET 2024- 0558	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	923 /2024
DECRET 2024- 0559	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	928 /2024
DECRET 2024- 0557	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	924 /2024
DECRET 2024- 0556	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	927 /2024
DECRET 2024- 0555	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	940 /2024
DECRET 2024- 0554	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	949 /2024
DECRET 2024- 0553	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	963 /2024
DECRET 2024- 0552	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	965 /2024
DECRET 2024- 0551	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	946 /2024
DECRET 2024- 0550	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	966 /2024
DECRET 2024- 0548	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	973 /2024
DECRET 2024- 0549	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	972 /2024
DECRET 2024- 0547	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	1006 /2024

DECRET 2024- 0546	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	970 /2024
DECRET 2024- 0545	1 /03 /24	PERMISO QUEMAS	971 /2024
DECRET 2024- 0544	29 /02 /24	Cesión de bienes, ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA JERUSALEN, A. B.U. -- JUEVES SANTO 2024	54 /2024
DECRET 2024- 0543	29 /02 /24	E.S.P. -- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	936 /2024
DECRET 2024- 0542	29 /02 /24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - INFORME CONSEJO EMPADRONAMIENTO	655 /2024
DECRET 2024- 0541	29 /02 /24	ACCIO SOCIAL FEBRER 2024	357 /2024
DECRET 2024- 0540	29 /02 /24	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS NÒMINES FEBRER 2024	592 /2024
DECRET 2024- 0539	29 /02 /24	PRODUCTIVITATS NÒMINES FEBRER 2024	593 /2024
DECRET 2024- 0538	29 /02 /24	RJ.G.M – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA URB. LA COMA AVDA. MEDITERRÁNEO, 8	377 /2024
DECRET 2024- 0537	29 /02 /24	JL.R.P., L.S.G. -- ORDEN EJECUCIÓN CAMBIO TRAMO TUBERÍA (Ximen Pérez 14)	1176 /2023
DECRET 2024- 0536	29 /02 /24	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELAS URB. L' ABELLER 12 Y 16 - PARCELA 12 (RC 4942517YK4344S0001QE)	1199 /2023
DECRET 2024- 0535	29 /02 /24	NÒMINES FEBRER 2024	591 /2024
DECRET 2024- 0534 [28 /02 /24	MI.G.M., COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION VALL D'UMBRI, FJ.F.S.	2638 /2023
DECRET 2024- 0533	28 /02 /24	MT.B.P., I.L-L.F -- ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELA URB BENADRESA 73	2035 /2023

DECRET 2024- 0532	28 /02 /24	D.S.S. HEREDEROS DE - ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELA URB BENADRESA 59	2036 /2023
DECRET 2024- 0531	28 /02 /24	E.A.C -- ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELA URB BENADRESA 45 PR/2024/606 - Z- ÓRDENES EJECUCIÓN - 2	2038 /2023
DECRET 2024- 0530	28 /02 /24	J.V.M., P.G.M. - OE - C/ DE LES DELICIES 7 (RC 4549104YK4344N0001IK)	1887 /2023
DECRET 2024- 0528	28 /02 /24	MOTO CLUB CASTELLÓN -- OE LIMPIEZA PARCELA POLIGONO 10 PARCELA 207 ("MOTOCROSS") (RC 8849825YK4384N0001GA)	1892 /2023
DECRET 2024- 0529	28 /02 /24	D.P.V., MT.P.V., N.P.V -- OE LIMPIEZA POLIGONO 10 PARCELA 212	1889 /2023
DECRET 2024- 0527	28 /02 /24	Decreto denegación licencia obras - G 2574/2022	2574 /2022
DECRET 2024- 0526	28 /02 /24	RAVI INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. -- LICENCIA OBRAS - Línea subterránea B.T. para suministro eléctrico en C.G.P. E-10 en Ctra Comarcal 238	1493 /2023
DECRET 2024- 0525	28 /02 /24	Decreto licencia obras - G 803/2023	803 /2023
DECRET 2024- 0524	28 /02 /24	JM.G.P. - LICENCIA OBRAS INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN URB. VALL D'UMBRÍ, 357	18 /2023
DECRET 2024- 0523	27 /02 /24	J.V.F. - SUSTITUCIONES SECRETARIA 2024	909 /2024
DECRET 2024- 0522	27 /02 /24	P.C.J. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	899 /2024
DECRET 2024- 0521	27 /02 /24	R.D.B. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	900 /2024
DECRET 2024- 0520	27 /02 /24	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELFÓNICA S.A. -- ACEPTACIÓN CESIÓN MUEBLE TELFÓNICA SA PARA DESTINARLO A BIBLIOCABINA	743 /2024
DECRET 2024-	26 /02	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 29 FEBRERO 2024	JGL /2024

0519	/24		/4
DECRET 2024- 0518	26 /02 /24	VNS MERCADILLO ROMERIA SAN VICENT 2024	105 /2024
DECRET 2024- 0517	26 /02 /24	GOLF BORRIOL - LICENCIA DE OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO GOLF BORRIOL URB. LA COMA	3067 /2023
DECRET 2024- 0516	26 /02 /24	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 29 FEBRERO 2024	PLENO /2024 /2
DECRET 2024- 0515	26 /02 /24	Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castello -- EJECUCIÓN TÍTULOS NO JUDICIALES 199/2021	2645 /2022
DECRET 2024- 0513	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	860 /2024
DECRET 2024- 0514	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	859 /2024
DECRET 2024- 0512	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	857 /2024
DECRET 2024- 0510	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	862 /2024
DECRET 2024- 0511	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	856 /2024
DECRET 2024- 0509	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	875 /2024
DECRET 2024- 0507	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	878 /2024
DECRET 2024- 0508	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	874 /2024
DECRET 2024- 0506	26 /02 /24	PERMISO QUEMAS	861 /2024

DECRET 2024- 0505	24 /02 /24	A.G.C., -Inhumación y concesión de unidad funeraria	840 /2024
DECRET 2024- 0504	24 /02 /24	AV.V.M.--CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	864 /2024
DECRET 2024- 0503	24 /02 /24	S.A.A -- CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	866 /2024
DECRET 2024- 0502	24 /02 /24	S.A.A -- CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	867 /2024

Todos los presentes quedan informados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_09AC.mp3

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretaria certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_27_03_2024_10RYP.mp3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLENO/2024/3

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 378/2024. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol 2024
 - Anexo 1. plantilla retributiva personal 2024
 - Anexo 2. MEMORIA DE ALCALDÍA
2. Expediente 680/2024. Aprobación plan estratégico de subvenciones 2024
 - Anexo 3. ANEXO

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PROPUESTA PLANTILLA RETRIBUTIVA PERSONAL 2024

PERSONAL FUNCIONARIO								
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SUBGPO	C.E. ANUAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA								
SECRETARIO	1	0	A	30	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1 /FHN	32.292,65 €
INTERVENTOR	1	0	A	30	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1 /FHN	32.292,65 €
TESORERO	1	0	A	30	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1 /FHN	32.292,65 €
T.A.G	2	1	A	27	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	17.008,05 €
T.GESTION	1	0	A	26	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A2	17.008,05 €
T.A.E. MEDIO. INGENIERO. Jornada 50%	1	1	A	23	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	7.650,51 €
ADMINISTRATIVO	1	1	C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	9.142,06 €
ADMINISTRATIVO	1	0	C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	7.652,94 €
ADMINISTRATIVO	1	0	C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	11.531,53 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	4	C	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	7.854,00 €
ARQUITECTO SUPERIOR	1	0	A	27	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	A1	17.008,05 €
PSICÓLOGO	1	0	A	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	9.387,81 €
T.A.E. BIBLIOTECA, ARCHIVO Y D.CULTURAL	1	1	A	23	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA.	A2	6.963,64 €
OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL	1	0	B	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	B	9.711,97 €
AGENTES POLICÍA LOCAL	12	6	C	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	8.680,81 €
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	1	1	C	17	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	6.534,96 €
	37	15						
FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS								
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SUBGPO	C.E. ANUAL
TRABAJADORA SOCIAL.	1	0	A	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA-S.SOCIALES	A2	6.997,34 €
TRABAJADORA SOCIAL. plaza jornada 50%	1	0	A	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA-S.SOCIALES	A2	3.498,67 €
PSICOLOGO-A. Jornada 50%	1	0	A	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA- S.SOCIALES	A1	4.704,12 €
EDUCADORA	1	0	A	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA- S.SOCIALES	A2	6.997,34 €
ASESOR-A JURÍDICO-A. Jornada 25%	1	0	A	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA- S.SOCIALES	A1	2.352,63 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Jornada 50%	1	0	C	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR.-S. SOCIALES	C2	3.927,00 €
TECNICO-A JUVENTUD	1	0	A	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	6.997,34 €
TECNICO-A DINAMIZADOR-A JUVENTUD	1	0	B	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	B	6.997,34 €
TOTALES	7	0						
PERSONAL LABORAL								
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA		OBSERVACIONES		RETRIBUCIONES ANUALES	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	0	GRADUADO ESCOLAR				21.267,69 €	

AUX. INSTALACIONES EDUCATIVAS	1	0	GRADUADO ESCOLAR		20.515,57 €
PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES	1	0	GRADUADO ESCOLAR		21.267,69 €
ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	1	GRADUADO ESCOLAR		29.724,45 €
TRABAJADOR SOCIAL	1	0	DIPLOMADO TRABAJADOR SOCIAL		29.943,92 €
AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	0	GRADUADO ESCOLAR		21.267,70 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2	0	AUXILIAR ENFERMERÍA	jornada al 80%	16.412,60 €
AUX. SPAP	1	1	FP O EQUIVALENTE	jornada al 60%	12.309,34 €
DINAMIZADOR ESCUELA ADULTOS	1	1	ESTUDIOS SUPERIORES	jornada al 60%	23.428,46 €
TOTALES	10	3			
PERSONAL LABORAL SIN PLAZA					
DENOMINACIÓN			OBSERVACIONES		RETRIBUCIÓN ANUAL
ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Jornada al 40%		19.183,27 €

Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.



MEMORIA DE ALCALDÍA

D. Héctor Ramos Portolés, Alcalde del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18 del RD 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyos gastos ascienden a 6.514.000 € y los ingresos a 6.514.000 €, acompañado de esta Memoria.

La estructura del Presupuesto Municipal atiende a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Para los ingresos, una estructura económica que se divide en tres grupos: ingresos corrientes, que son aquellos con los que cuenta la Corporación para financiar sus gastos de funcionamiento; ingresos de capital con los que financia sus inversiones; e ingresos financieros, donde se recogerán los ingresos obtenidos por activos y pasivos financieros. Por su parte los gastos se estructuran según una clasificación por programas, que los distribuye por su finalidad; y una clasificación económica según la naturaleza económica del gasto. Dentro de esta última, se distingue entre gastos corrientes, que son los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios; gastos de capital, que son fundamentalmente las inversiones que decide realizar la Corporación; y gastos financieros, donde se recogerán las transacciones de débitos y créditos correspondientes a operaciones financieras.

Los Estados de Gastos e Ingresos resumidos por capítulos son los siguientes:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	2.466.836,15 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.772.808,15 €
3	Gastos financieros	18.000 €
4	Transferencias corrientes	160.214,70 €
6	Inversiones reales	1.065.000 €
7	Transferencias de capital	23.000 €
9	Pasivos financieros	8.141 €
	TOTAL GASTOS	6.514.000,00 €

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	2.511.000 €
2	Impuestos indirectos	75.000 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.062.527,92 €
4	Transferencias corrientes	1.945.472,08 €
9	Pasivos financieros	920.000 €
	TOTAL INGRESOS	6.514.000,00 €

Los componentes de cada uno de los capítulos referenciados y su cuantificación están detallados en el Informe Económico Financiero que se incluye en este expediente de aprobación del Presupuesto.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ajuntament de Borriol

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2024

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales. La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades relativas a la promoción de la mujer.

Ajuntament de Borriol

- g) Actividades relativas a la sanidad.
 - h) Actividades relativas a la protección del medio ambiente.
 - i) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
 - j) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.
3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Borriol. Asimismo, podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Borriol. También serán subvencionables actividades que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.
4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan. El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Ámbito temporal. El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

Artículo 7. Articulación presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 8. Modificación del Plan. Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

Ajuntament de Borriol

mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II Control y evaluación del Plan

Artículo 9. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 10. Memoria final. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante el Pleno, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor. Este Plan Estratégico de Subvenciones (2024), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.borriol.es>.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ajuntament de Borriol

ANEXO MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, referido a sus créditos iniciales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

1. Concurrencia competitiva

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
231-48000	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	j)	LBRL(art. 25.2.e)	Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica	43.000€	R.O. S.D.
231-48003	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	j)	LBRL(art. 25.2.e)	Apoyo a la familia e infancia en periodo estival	15.000€	R.O. S.G.
334-48001	Concejalía de Cultura	Asociaciones culturales	a)	LBRL (art. 25.2.m)	Promoción de las actividades culturales	2.000€	R.O.
338-48000	Concejalía de Urbanizaciones y fiestas	Asociaciones urbanizaciones	d)	LBRL (art. 25.2.l)	Promover actos culturales y sociales	13.000€	R.O.
336-78000	Concejalía de Patrimonio	Personas físicas o jurídicas	j) y h)	LBRL (art. 25.2.a)	Promover la rehabilitación de fachadas catalogadas	18.000€	R.O.
336-78001	Concejalía de Patrimonio	Personas físicas o jurídicas	j) y h)	LBRL (art. 25.2.a)	Promover la rehabilitación de contrucciones de piedra en seco	5.000€	R.O.

2. Concesión directa:

Aplicación presupuestaria	Área gestora.	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
231-48002	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	j)	LBRL(art. 25.2.e)	Ayuda habitacional personas vulnerables	11.325 €	R.O. S.G.
232-45390	Concejalía de Igualdad	Fundación Isonomía	f)	LBRL 25.2.o	Promover la igualdad entre hombre y mujeres	620€	R.O.
235-48000	Concejalía gente mayor	Asociación de jubilados y	d)	LBRL 25.2.l	Promover actividades	2.000€	R.O.

Ajuntament de Borriol

		pensiones tercera edad			para la tercera edad		
334-48000	Concejalía de Cultura	Unión musical la Lira	a)	LBRL (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la asociación y su labor musical.	9.500€.	R.O.
334-48003	Concejalía de cultura	Asociación Amas de casa	f)	LBRL 25.2.o	Promover actividades culturales y sociales	1.000€	R.O
334-48004	Concejalía de cultura	Asociación Tiro y Arrastre	a)	LBRL 25.2.m	Promover actividades culturales y sociales	1.000€	R.O.
334-48005	Concejalía de cultura	Asociación Nueva Jerusalem	a)	LBRL 25.2.m	Promover actividades culturales y sociales	2.800 €	R.O.
334-48006	Concejalía de cultura	Asociación Sant Antoni	a)	LBRL 25.2.m	Promover actividades culturales y sociales	3.200 €	R.O.
341-48000	Concejalía de deportes	Club de fútbol Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte del fútbol en el municipio	6.000 €	R.O.
341-48001	Concejalía de deportes	CM la pedrera	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte de montaña en el municipio.	2.000 €	R.O.
341-48002	Concejalía de deportes	Club de pilota	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica de la pelota valenciana.	3.000 €	R.O.
341-48003	Concejalía de deportes	Club ciclista de Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica ciclismo en el municipio.	1.200 €	R.O.
341-48004	Concejalía de deportes	Promesas de Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del fútbol sala en el municipio.	220 €	R.O.
341-48005	Concejalía de deportes	Club Patinaje Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del patinaje en el municipio.	1.000 €	R.O.
341-48006	Concejalía de deportes	Club de caza Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte de caza.	2.000 €	R.O.

3. Premios:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
4310-48000	Concejalía de Comercio	Personas físicas o jurídicas	j)	LBRL (art. 25.2.i)	Potenciar el comercio local	2.000 €	R.O.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO: El objeto de cada una de las subvenciones que se contemplan es, según el artículo 3.1 del Plan, contribuir a satisfacer las distintas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, se identifican los siguientes intereses y/o necesidades:

Ajuntament de Borriol

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) Actividades relativas a la sanidad.
- h) Actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses
- j) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- Recursos Ordinarios (R.O.)
- Subvención Generalitat (S.G.)
- Subvención Diputación (S.D)

C. COSTE DEL PLAN. El coste total del Plan Estratégico de 2024 resulta ser de 144.865 euros.